

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, Dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF: ORDINARIO a continuación EJECUTIVO de
FERRESTRUCTURAS MORENO DE COLOMBIA S.A. contra
OSCAR GONZALEZ SAENZ, ESTACION CAMBULOS S.A. LA
ESTACION CENTRO COMERCIAL
Rad. 73001-40-03-001-2017-00329-00.

En atención y por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede y recibido por correo electrónico con que cuenta esta instancia judicial, en la cual solicita fecha para llevar a cabo la diligencia de remate en este proceso y de conformidad con el art. 448 del C.G.P., el Juzgado,

Resuelve:

1. Revisado el presente proceso, realizado control de legalidad, se observa que no existe vicio que acarree nulidad alguna dentro del mismo, lo anterior dando cumplimiento a lo dispuesto en el art.448 del C.G.P.
2. Señalase la hora de las **8:00 am del día 7 de julio de 2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes embargados, secuestrados y avaluados en este proceso.
3. La licitación empezara a la hora antes indicada, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) de dicho avalúo, se ordena las publicaciones de ley. (tiempo o Nuevo Día).
4. Deberán los interesados para hacer postura proceder de conformidad a lo indicado por el art. 451 del C.G.P.
5. Póngase en conocimiento de las partes lo manifestado por el auxiliar de la justicia JAIME FLORIAN POLANIA, en escrito que antecede y recibido por correo electrónico en este Juzgado, para los fines a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

Winn 601

Informe Rad.2017-00329 Jaime Florian

Jaime Florian <jflorianp09@gmail.com>

Jue 15/04/2021 15:16

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (613 KB)

JFP010007.jpg;

Buenos días,

Por favor confirmar recibido.

Atentamente,

Jaime Florian Polania
Celular 3228570550

Jaime Florián Polonia
C.C. 5.830.503 de Alpujarra
Calle 104 # 4b 06 Agua Marina
310 227 9395 - 2671359

Ibagué, Abril 15 de 2021

Doctora
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
L. C.

REF. PROCESO VERVAL
DE FERRESTRUCTURAS MORENO DE COLOMBIA S.A.S.
CONTRA.- OSCAR JAVIER GONZALEZ SAENZ Y OTROS
RADICACION.- 2017-00329

Respetada doctora.

Comerciadamente manifiesto usted, los bienes no tienen ninguna productividad económica permanecen en el mismo estado en que se encontraron, se me ha requerido retire los mismos.

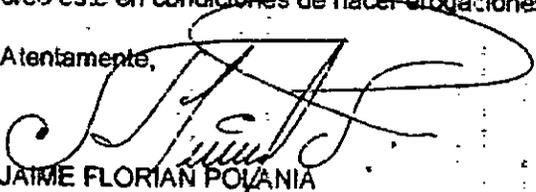
Se le hace visita cada ocho días para evitar la sustracción de estos.

Se me ha requerido constantemente por el propietario del inmueble desocupar este en razón a que le fue entregado por un Despacho Judicial o que le pague arriendo lo cual no se puede dado que como dije estos no tienen ninguna rentabilidad.

Ante esta circunstancia me veo en la obligación de retirar esos bienes de allí, pues el predio lo requieren sus propietarios y no puedo pagar un arriendo exagerado como se me dice.

MI obligación es velar por los bienes secuestrados y por tanto iniciare el desmonte de estos y traslado a un lugar seguro conforme se ha acordado con el demandante y apoderado pues yo no cuento con medios económicos para ello y la parte demandada no creo esté en condiciones de hacer erogaciones en tal sentido.

Atentamente,


JAIME FLORIAN POLANIA
Secuestre-
jflorianp09@gmail.com



Desarme

Jaime Florian <jflorianp09@gmail.com>

Jue 22/04/2021 8:40

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

CamScanner 04-22-2021 08.36.pdf;

Buenos días,

Por favor confirmar recibido.

Atentamente,

Jaime Florian Polania
Celular 322 857 0550



Manjarrés & Páez s.a.s
Abogados

Jonathan Manjarrés Díaz
Abogado

Señor
JAIME FLORIAN POLANIA
Secuestre.
E. S. M.

REFERENCIA: SOLICITUD DE DESALOJO Y PAGO DE BÓDEGAJE
DEMANDANTE: FERRESTRUCTURAS MORENO DE COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO: OSCAR JAVIER GONZALES SAENZ Y OTROS.
RADICADO: 2017-329-000

JONATHAN MANJARRES DIAZ, actuando en mi calidad de apoderado de **LA ESTACION DEL CAMBULO S.A.S** parte demandante en el proceso de restitución de bien inmueble arrendado que se adelantó bajo el radicado **2018-70-000** ante el juzgado Décimo Civil Municipal, me dirijo a usted en su calidad de secuestre de la infraestructura metálica de propiedad del señor **OSCAR JAVIER GONZALES SAENZ Y OTROS**, la cual se encuentra en la parte dos (2) del lote de futuro desarrollo que hace parte de la **ESTACION CENTRO COMERCIAL IBAGUE**, estructura que se encuentra de manera irregular en el predio anteriormente descrito y la cual está generando daños pecuniarios a la entidad que represento.

Es de manifestar que la entrega del inmueble anteriormente descrito fue decretada mediante auto por el juzgado Decimo Civil municipal el día siete (7) de junio de 2019, diligencia que solo se "materializo" en diligencia realizada veintiocho (28) de noviembre del mismo año, haciendo la salvedad que los aquí demandados ni tampoco los titulares de la medida cautelar que dio origen a su designación, es decir, **FERRESTRUCTURAS MORENO DE COLOMBIA S.A.S** ha hecho siquiera labor alguna a desmontar y entregar el predio a mi mandante quien se encuentra ampliamente afectado en razón a la ocupación ilegal que estos ostentan en el lote en comento.

Calle 10 No.3-34 Ofic. 403 Edif. Uconal Ibagué
gerencia@manjarrespaez.com
manjarrespaez@gmail.com
318 312 0101 - 318 254 6034

Manjarres & Asociados
Abogados

En este caso en razón a la ocupación irregular del predio de mi
mandante se ha originado un perjuicio que debe ser
cancelado en favor de mi mandante, lo anterior a razón **OCHO
MILLONES DE PESOS MDC (\$8.000.000,00)** mensuales, causados
desde el día primero (01) de diciembre del año 2019, esto por ser
lo hecho donde por sentencia judicial debieron desocupar de
manera efectiva el predio de mi mandante con el fin de
garantizar sus derechos como propietario y dar cabal
cumplimiento a la sentencia proferida por el juzgado de
conocimiento.

Aunado a lo anterior en razón a la abierta inactividad y
ocupación irregular tanto de los demandados en el proceso de
la referencia como también de los titulares de la medida
cautelar es decir **FERRESTRUCTURAS MORENO DE COLOMBIA S.A.S**
mi mandante ha dejado de recibir la utilidad económica
esperada en razón a la explotación de su predio, como también
ha sido víctima de cláusulas de incumplimiento en razón a
contratos **JOINT VENTURE** suscritos con inversionistas que
pretenden dicho predio para el desarrollo de sus actividades
económicas, contratos que han sido suscritos de buena fe por mi
mandante quien ha creído en la lealtad procesal del señor
OSCAR JAVIER GONZALES SAENZ como también en la de
FERRESTRUCTURAS MORENO DE COLOMBIA S.A.S para el desmonte
de estas estructuras.

Buena fe, que nunca se ha visto materializada pues los perjuicios
causados a la **ESTACION DEL CAMBULO** deberán ser establecidos
materialmente toda vez que han sido injustificados y tienen un
nexo causal con los anteriormente descritos.

Calle 10 No. 3-34 Ofc. 101 Edif. Uccanal Ibagué
gerencia@manjarrespaez.com
manjarrespaez@gmail.com
318 312 0101 - 318 254 6034



Manjarres & Páez s.a.s.
Abogados

Para concluir, solicito se sirva a desocupar de manera efectiva el predio de propiedad de mi mandante, esto acompañado de la respectiva indemnización de perjuicios y pago de bodegaje la cual estimo en **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$136.0000.000.00)**; peticiones conexas y coexistentes que deben ser desplegadas de manera conjunta esto quiere decir de manera copulativa.

A la espera que se le de el tramite legal correspondiente a mi petición.

Cordialmente,

JONATHAN MANJARRES DIAZ
C.C. 93.412.347 DE IBAGUÉ.
T.P. 139.096 del C.S. de la J.
Apoderado de La Estación del Cábulo S.A.S.

Calle 10 No.3-34 Ofic. 403 Edif. Uconal Ibagué
gerencia@manjarrespaez.com
manjarrespaez@gmail.com
318 312 0101 - 318 254 6034

Documento

Jaime Florian <jflorianp09@gmail.com>

Jue 29/04/2021 13:07

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (351 KB)

primero civil municipal.pdf;

Buenas tardes.

Envío documento,por favor confirmar recibido.

Gracias

Jaime Florián Polonia
C.C. 5.830.503 de Alpujarra
Calle 104 # 4b 06 Agua Marina
310 227 9395 - 2871359

Ibagué, Abril 29 de 2021

Doctora
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
L. C.

REF. PROCESO VERVAL
DE FERRESTRUCTURAS MORENO DE COLOMBIA S.A.S.
CONTRA.- OSCAR JAVIER GONZALEZ SAENZ Y OTROS
RADICACION.- 2017-00329

Cordial saludo:

Conforme lo he referido en otros informes dada necesidad de desmontar la estructura secuestrada por la carencia absoluta de medios económicos para el pago de un arriendo en la forma que lo solicita el dueño del predio, en el día de hoy a las 2 p.m. se inicia el desmonte de esta.

Tal situación la hice saber al Dr. HUGO GALLEGO apoderado de la parte actora.

Ni la parte demandante, ni demandado prestan medios para el pago del arriendo solicitado, procediendo el retiro conforme lo solicitado.

Es de indicar que el desarme llevan ínsito la demolición de placa concreto pues sin ello no puede hacerse, es decir, este debe hacerse para poder realizar la gestión.

Lo anterior, para lo fines del proceso y mi deber de velar por los bienes entregados.

Atentamente,



JAIME FLORIAN POLANIA
C.C. 5.830.503 de Alpujarra
Secuestre.
Jflorianp09@gmail.com